

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJAGUAL
MAJAGUAL, SUCRE

Majagual, Sucre, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: Nº 704294089001-2015-00187-00
EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL

PETICIONES:

El apoderado del demandante en escrito que antecede, solicita el embargo del REMANENTE o los bienes DESEMBARGADOS, dentro de varios procesos que cursan en el Juzgado Promiscuo del Circuito del municipio de majagual contra el demandado en el proceso de marras, los cuales relaciona de la siguiente forma:

Proceso ejecutivo laboral con Radicado 2017-00042-00, donde figura como demandante ALVARO VERGARA RAMIREZ para que se retenga y ponga a disposición de este despacho los REMANENTES o BIENES DESEMBARGADOS de propiedad de los aquí demandados.

Proceso ejecutivo con radicado 2016-00015-00, donde figura como demandante FARMACENTER DISTRIBUCIONES para que se retenga y ponga a disposición de este despacho, los REMANENTES o BIENES DESEMBARGADOS de propiedad de los aquí demandados.

Proceso ejecutivo con radicado 2016-00111-00, donde figura como demandante SINTRASOHOP para que se retenga y ponga a disposición de este despacho los REMANENTES o BIENES DESEMBARGADOS de propiedad de los aquí demandados.

Proceso ejecutivo con radicado 2015-00001-00, donde figura como demandante SERVICE WORLD para que se retenga y ponga a disposición de este despacho los REMANENTES o BIENES DESEMBARGADOS de propiedad de los aquí demandados.

CONSIDERACIONES

Nos refiere el artículo 466 del Código General del Proceso, Persecución de bienes embargados en otro proceso lo siguiente:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”

Por su parte nos reseña el 593 de la misma obra como debe efectuarse el embargo de lo que se pueda desembargar.

Artículo 593. Embargos.

Para efectuar embargos se procederá así:

“5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.”

En el caso de marras, el abogado ejecutante pretende perseguir ejecutivamente los bienes del demandado que se encuentran embargados en otros procesos, pidiendo el embargo del remanente o de los bienes desembargados, dentro de los tramites con radicado 2017-00042, 2016-00015, 2016-00111 y 2015-00001, cursantes en el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Majagual. Como la norma comentada lo habilita para desplegar ese tipo de petición se decretará la persecución ejecutiva del embargo antes indicado.

Por lo expuesto EL JUZGADO PROMISCO MUJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

Primero: DECRETESE el embargo del remanente o de los bienes desembargados, dentro de los procesos que se detallan:

Proceso ejecutivo laboral con Radicado 2017-00042-00, donde figura como demandante ALVARO VERGARA RAMIREZ, y como demandado E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL, cursante en el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL-SUCRE

Proceso ejecutivo con radicado 2016-00015-00, donde figura como demandante FARMACENTER DISTRIBUCIONES y como demandado E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL, cursante en el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL-SUCRE

Proceso ejecutivo con radicado 2016-00111-00, donde figura como demandante SINTRASOHOP y como demandado E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL, cursante en el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL-SUCRE.

Proceso ejecutivo con radicado 2015-00001-00, donde figura como demandante SERVICE WORLD y como demandado E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL, cursante en el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL-SUCRE.

Segundo: Por secretaria comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26a582221dd10369872f83a524c254c9ebb906308fc112a2ef30bd055e1fb3a**

Documento generado en 27/04/2022 04:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>